



La Libertad, 10 de Enero de 2019.

VMT-DGTO-GF-/0112/01/2019
SOLICITUD # 04-2019 OIR-VMT.

LICDA. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS.
OFICIAL DE INFORMACION - VMT.
PRESENTE.

Atendiendo la petición formulada en la solicitud No. 04-2019 a la Unidad de Acceso a la Información Pública, ésta Dirección General proporciona respuesta a las interrogantes según enumero:

1. Base legal que permite al Viceministerio de Transporte el cobro por la realización del examen psicológico para obtener por primera vez la licencia de conducir.

Se informa que ésta Institución realiza el cobro del examen para obtener por primera vez la licencia de conducir, de conformidad al Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, el cual fue emitido por el Ministerio de Hacienda.

2. Base legal que le permite al Viceministerio de Transporte determinar que una vez aprobado el examen psicológico para obtener la licencia de conducir éste tendrá vigencia de 1 año o de lo contrario el interesado deberá repetir su examen.

Se hace del conocimiento que la Dirección General de Tránsito estableció como período de vigencia de la prueba y/o examen para determinar aptitudes psíquicas para optar a la licencia de conducir, un año calendario contado a partir de la aprobación de la misma, en razón de la opinión del profesional a cargo de la prueba psicológica, científicamente está demostrado que la personalidad es "Dialéctica" en el ser humano, pues se ha determinado que después de un periodo considerable de tiempo el sujeto puede sufrir diferentes trastornos de personalidad, pudiendo ser leves, moderados, graves, o patológicos, que desde la perspectiva de la psicología nos llevan a concluir que debe ser evaluado nuevamente.

Atentamente,



LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO.